



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003- 2020 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 09 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 010-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA y el Informe N° 006-2020-PROVRAEM/OA-RR.HH-RGT de fecha 09 de enero de 2020 a través del cual se solicita la conformación del Comité para el **Proceso de Selección de Contratación N° 001-2020-PROVRAEM**, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;





Resolución Directoral Ejecutiva

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0079-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 06 de setiembre del 2017 se aprueba la Directiva N° 001-2017-MINAGRI/PROVRAEM-DE denominada "Directiva que regula el Procedimiento de Contratación, Renovación y Prórroga del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro", la que ha sido elaborada acorde a los lineamientos y normas legales actualizadas y permitirán realizar un adecuado Procedimiento de Selección del Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS del PROVRAEM, tendientes a una gestión moderna, eficiente, eficaz y por resultados.

Que, al amparo de la normativa y lineamientos vigentes que regulan al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y, estando al requerimiento y propuesta de conformación de Comité de Evaluación formulada por el Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a través del Informe N° 006-2020-PROVRAEM/OADM-RR.HH.RGT, validado por la Dirección de Administración mediante el Informe N° 010-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, contando con la autorización de convocatoria CAS, y existiendo la necesidad de los cubrir los servicios propuestos en la entidad, resulta necesario la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación para el Proceso de Selección de Contratación Bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2020-PROVRAEM del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades conferidas en el literal "u" del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Evaluación en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para la **Convocatoria CAS N° 001-2020-PROVRAEM**, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, integrada por los siguientes miembros:





000012

Resolución Directoral Ejecutiva

TITULARES	SUPLENTE	CARGO
MG. CPCC. YESIKA SELMA PALACIOS PACHECO Directora de Administración	ING. ALFREDO OSWALDO GUILLEN CANCHARI Director Zonal de Pichari	Presidente
ING. FERNANDO GUTIÉRREZ DIPAZ Director de Reversión Productiva	CPC. YANETH LUISA GOMEZ RAMIREZ Directora de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento	Primer Miembro
CPC. RAFAEL GÓMEZ TINEO Especialista en Recursos Humanos	CPC. EDGAR NUÑEZ VILCA Especialista en Tesorería	Segundo Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que la comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros designados e instancias competentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

.....
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO